

BUIN, 01 JUN. 2021

**DECRETO ALCALDICO N° 1171** / **VISTOS:** Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) y letra j) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones.

**CONSIDERANDO:** 1.- Que por Decreto Alcaldicio N° 2773 de fecha 23 de octubre de 2018, el Sr. Alcalde delega en el Administrador Municipal Sr. Juan Rodrigo Astudillo Araya, atribuciones y facultades Alcaldicias.

2.- La Providencia N° 5.890, de fecha 26 de mayo de 2021, ingresada por la Secretaría Regional Ministerial de Salud, a través de la cual remite la Resolución Exenta N° 5920/2021, que aprueba la instalación y autoriza el funcionamiento de salas de procedimientos y toma de muestras al interior del establecimiento denominado CESFAM Maipo.

3.- La Instrucción del Administrador Municipal para decretar lo solicitado.

**DECRETO.**

1.- Tómese Conocimiento de la Resolución Exenta N° 5920, de fecha 12 de mayo de 2021, emitida por el Sub-Departamento de Profesiones Médicas de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, que aprueba la instalación y autoriza el funcionamiento de salas de procedimientos y toma de muestras al interior del establecimiento denominado CESFAM Maipo; documento que forma parte integrante del presente decreto.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**



**GERONIMO MARTINI GORMAZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

JAA. G.M.C. mss.

**DISTRIBUCION:**

- Control
- A. Jurídica
- Corporación de Desarrollo Social de Buin
- Archivo SECMU

E:\Nueva carpeta\Marina\DECRETOS 2016-2020\Toma de conocimiento\MINSAL\Instalación Salas de Procedimiento CESFAM Maipo.doc



**JUAN ASTUDILLO ARAYA**  
**ADMINISTRADOR MUNICIPAL**

Por Orden del Sr. Alcalde



24217/2021

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 005920 12.05.2021**

Subdepartamento de Profesiones Médicas  
S/N° PM0859-PM1090-PM1091-PM1133-PM1134/2021  
AOE/MJFC/mnl



**VISTO:** Lo dispuesto en los artículos 3º, 7º, 121º y 123º del Código Sanitario aprobado por Decreto con Fuerza de Ley N° 725 de 1967; en la Ley N° 19.880 de 2003, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 283 de 1997, que aprueba el "Reglamento sobre Salas de Procedimientos y Pabellones de Cirugía Menor"; el Ordinario B35/N° 4823 de fecha 28 de octubre de 2019, que envía "Instructivo y Pauta de Chequeo para Autorización Sanitaria de Salas de Procedimientos Odontológicos"; el Decreto Supremo N° 20 de 2011, que aprueba el "Reglamento de Laboratorios Clínicos"; el Ordinario B35/N° 1989 de fecha 25 de abril de 2019, que envía "Instructivo y Pauta de Chequeo de Autorización Sanitaria y Fiscalización de los Laboratorios Clínicos del país"; el Decreto Supremo N° 58 de 2008, que aprueba las "Normas Técnicas Básicas para obtener Autorización Sanitaria en Establecimientos de Salud (Anexo 2)"; el Ordinario B35/N° 1998 de fecha 08 de junio de 2017, que envía "Pauta de Chequeo de Autorización Sanitaria de Centros de Salud Familiar (CESFAM)"; el Decreto Supremo N° 6 de 2009, que aprueba el "Reglamento sobre Manejo de Residuos de Establecimientos de Atención de Salud (REAS)"; el Decreto Supremo N° 594 de 1999, que aprueba el "Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo"; el Decreto Supremo N° 4 de 2020, que "Decreta Alerta Sanitaria por el Periodo que se señala y otorga Facultades Extraordinarias que indica, por emergencia de Salud Pública de importancia Internacional (ESPII) por Brote del Nuevo Coronavirus (2019-NCOV)", y sus modificaciones posteriores, todos del Ministerio de Salud; y en uso de las facultades que me confieren el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763 de 1979; y lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 136 de 2004 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud.

**CONSIDERANDO:**

- Que, se han presentado en esta SEREMI de Salud las solicitudes N° **PM0859**, N° **PM1090**, N° **PM1091** y **PM1134** de fechas 06 y 28 de abril de 2021 y 04 de mayo de 2021, y la complementación de antecedentes enviada vía correo electrónico con fecha 27 de abril de 2021, todas presentadas por **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN**, RUT N° ..., 2, cuyo representante legal es **D. MIGUEL LEONARDO ARAYA LOBOS** RUN N° 5, para la obtención de autorización sanitaria de **instalación y funcionamiento de seis (6) Salas de Procedimientos Médicos y/o de Enfermería, dos (2) Salas de Procedimientos de Atención Gineco-Obstétrica, cuatro (4) Salas de Procedimientos Odontológicos, una (1) Sala de Procedimientos de Cirugía Menor, una (1) Sala de Procedimientos del tipo Básica de Rehabilitación, una (1) Sala de Procedimientos de Atención de Emergencia, dos (2) Salas de Procedimientos de Afecciones Respiratorias, una (1) Sala de Procedimientos de Vacunatorio, una (1) Sala de Procedimientos, un (1) Pabellón de Cirugía Menor y una (1) Sala Externa de Toma de Muestras**.
- Que, el Establecimiento denominado **CESFAM MAIPO**, está ubicado en camino **Buin Maipo N° 3198**, comuna de **Buin**.
- El acta de visita inspectiva N° 0237628 y N° 0237629 de fecha 20 de abril de 2021, levantada por funcionarios del Subdepartamento de Profesiones Médicas de esta Secretaría, la que certifica que cuentan con una Unidad de Esterilización con flujo unidireccional, con Autoclave no registrado, además, de otras Salas de Procedimientos, las cuales no fueron solicitadas, por lo que no podrá entrar en funcionamiento hasta contar con su debida Resolución de Registro o de Autorización Sanitaria, por parte de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana.
- Que, mediante el ingreso N° **PM1133** del 04 de mayo de 2021, el peticionario manifiesta su voluntad de desistir de la solicitud relativa al Pabellón de Cirugía Menor.

5. Que, del análisis de la documentación que acompaña a las solicitudes ya mencionadas, se constata que la solicitud corresponde a la instalación y funcionamiento de tres (3) Salas de Procedimientos Médicos y/o de Enfermería, dos (2) Salas de Procedimientos de Atención Gineco-Obstétrica, cuatro (4) Salas de Procedimientos Odontológicos, una (1) Sala de Procedimientos de Cirugía Menor, una (1) Sala de Procedimientos de Tipo Básica de Rehabilitación, una (1) Sala de Procedimientos de Atención de Emergencia, dos (2) Salas de Procedimientos de Afecciones Respiratorias, una (1) Sala de Procedimientos de Vacunatorio y una (1) Sala Externa de Toma de Muestras.

6. La Resolución Exenta N° 07374 del 14 de mayo de 2020, de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, que autorizó la instalación y funcionamiento del Laboratorio Clínico denominado CENTRO MÉDICO KINEROD.

En base a lo anteriormente expuesto, se dicta la siguiente:

#### R E S O L U C I Ó N

1. **APRUÉBASE la instalación y AUTORIZASE el funcionamiento de quince (15) Salas de Procedimientos y una (1) Sala Externa de Toma de Muestras**, con el objetivo de recolectar y recibir muestras biológicas de pacientes, al interior del establecimiento denominado **CESFAM MAIPO**, ubicado en camino **Buin Maipo N° 3198**, comuna de **Buin**, solicitud presentada por **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN**, RUT N° \_\_\_\_\_, cuyo representante legal es **D. MIGUEL LEONARDO ARAYA LOBOS** RUN N° \_\_\_\_\_, distribuidas de la siguiente forma:

Sector	Recinto Clínico
Amarillo	Una (1) Sala de Procedimientos Invasivos de Atención Emergencia
	Una (1) Sala de Procedimientos No Invasivos de Afecciones Respiratorias (ERA), con tres (3) módulos de atención.
	Una (1) Sala de Procedimientos No Invasivos de Afecciones Respiratorias (IRA), con tres (3) módulos de atención.
	Una (1) Sala de Procedimientos Invasivos Médicos y/o Enfermería, con tres (3) módulos de atención.
	Una (1) Sala Externa de Toma de Muestras, con tres (3) módulos de atención.
	Una (1) Sala de Procedimientos Médicos Invasivos de Cirugía Menor
Verde	Una (1) Sala de Procedimientos Invasivos de Atención Gineco-obstétrica
Azul	Dos (2) Salas de Procedimientos Invasivos Odontológicos
	Dos (2) Salas de Procedimientos Invasivos Odontológicos
	Una (1) Sala de Procedimientos Invasivos de Atención Gineco-obstétrica
	Una (1) Sala Procedimientos No Invasivos del tipo Básica de Rehabilitación, con dos (2) módulos de atención individual.

2. **DÉJASE ESTABLECIDO** que el encargado de la Sala Externa de Toma de Muestras es **D. MARTÍN CAMPILLAY GUAJARDO**, RUN N° \_\_\_\_\_, Enfermero, y depende técnicamente del Laboratorio Clínico denominado **CENTRO MÉDICO KINEROD**.
3. **DÉJASE ESTABLECIDO** que la Dirección Técnica de las Salas de Procedimientos está a cargo de **D. DANILO IGNACIO CÁCERES JORDAN**, RUN N° \_\_\_\_\_, Médico Cirujano, quien dará cumplimiento permanente a los artículos 7º y 9º del Decreto Supremo N° 283 de 1997, que aprueba el Reglamento sobre Salas de Procedimientos y Pabellones de Cirugía Menor, considerando que al interior de ellas no podrán realizar intervenciones quirúrgicas que requieran de Pabellón de Cirugía Menor.
4. **DÉJASE ESTABLECIDO** que cualquier modificación a los términos de la presente resolución, deberá ser comunicada por escrito a esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana para su autorización.
5. **APERCÍBESE** legalmente al solicitante que, en el evento de constatarse el incumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución, será sancionado por esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, en conformidad con lo establecido en el Libro Décimo del Código Sanitario.

6.

**NOTIFÍQUESE** la presente resolución por carta certificada dirigida a D. JUAN RODRIGO ASTUDILLO ARAYA, en su calidad de Alcalde de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN, domiciliado para estos efectos en avenida Carlos Condell N° 320, comuna de Buin, la que se entenderá practicada al tercer día hábil de la fecha de recepción por Correos de Chile.

**ANÓTESE Y CÚMPLASE**

Por orden de la SEREMI de Salud R.M.,  
Según Resolución N° 0157 del 28/01/2010



**Q.F. LUISA GONZÁLEZ GODOY  
JEFA SUBDEPARTAMENTO DE PROFESIONES MÉDICAS  
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD  
REGIÓN METROPOLITANA**

Int.: N° 482 10-05-2021

Distribución:

- **D. JUAN RODRIGO ASTUDILLO ARAYA**, avda. **Carlos Condell N° 320, Buin**
- Superintendencia de Salud, Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre 2, Local 12, Santiago
- Departamento de Control y Calidad de Prestaciones FONASA, Miraflores N° 515, Santiago
- Departamento de Rentas Ilustre Municipalidad de Buin
- Instituto de Salud Pública de Chile, Avda. Marathon 1000, Ñuñoa
- Subdepartamento de Profesiones Médicas, SEREMI de Salud R.M.
- Subdepartamento de Gestión de Información y Estadística, SEREMI de Salud R.M., Moneda N° 1025, piso 6°
- Subdepartamento de Partes, Archivo, Transparencia y OIRS.

Lo que transcribo a usted, para su  
conocimiento y fines consiguientes

Ruth Araya Sarrias  
MINISTRO DE FE (S)